

2023 - NOVIEMBRE

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO

Las presentes Condiciones Generales son de aplicación a todos los servicios logísticos ofrecidos por la empresa NORDLOGWAY, S.L. (en adelante e indistintamente NORDLOGWAY, la compañía y/o la operadora) por los medios terrestres, aéreos, marítimos o fluviales, tanto a nivel nacional como internacional, ya sea en su condición de Operador de Transporte de Mercancías, operador logístico 3PL, facilidades logísticas, almacenaje, servicios de plataforma logística o cualquier otra actividad que esta pueda prestar en el contexto de la prestación de dichos servicios.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas condiciones Generales de Servicios Logísticos constituyen parte vinculante del contrato de prestación de servicios concertado entre el **CLIENTE** y **NORDLOGWAY**, comprometiéndose las partes a su pleno cumplimiento habida cuenta que se insertan en la documentación contractual que acompaña a su celebración pudiendo el **CLIENTE** y público en general acceder al texto completo de las mismas en cualquiera de las oficinas de la compañía, a través del enlace directo de la página web de la compañía (www.nordlogway.com) y también se encuentran inscritas en Registro de Bienes Muebles de Barcelona, Depósito de Condiciones Generales de Contratación.

Asimismo, el **CLIENTE** se compromete a comunicar a los terceros que puedan contratar y/o colaborar con él de la existencia, vigencia, validez y aceptación de las presentes Condiciones Generales de contratación.

3. **DEFINICIONES**

Las siguientes definiciones serán aplicadas a los términos y condiciones que se establecen a continuación, que regirán el presente contrato de prestación de servicios logísticos:

 Operador logístico: empresa que por encargo del cliente lleva a cabo y/o diseña los procesos de planificación, implantación y control de una o varias fases de su cadena de suministro y/o distribución, así como todos los servicios e información asociados a los mismos; utilizando para ello infraestructuras físicas, tecnología y sistemas de información propios y/o ajenos, independientemente de que preste o no los servicios con medios propios o subcontratados.

- Servicios logísticos: son aquellos que no hacen referencia al transporte de mercancías propiamente dicho, sino que son considerados como actividades auxiliares y complementarias al mismo, tales como: carga y descarga de mercancías, procesamiento de pedidos, almacenaje, clasificación, control de inventarios, etc., y/o actividades de facility management.
- Cliente: persona física y/o jurídica para la cual la compañía presta sus servicios.
- Mercancías: bienes o productos con los que se comercia.
- <u>Bulto</u>: es cada unidad material de carga diferenciada, con independencia de su volumen, dimensiones y contenido. Cuando las mercancías que integran el Bulto estén embaladas, se considera que el embalaje forma parte integrante del Bulto.
- <u>Movimientos</u>: son todas aquellas actuaciones que **NORDLOGWAY** realiza para la ubicación, desubicación y/o en general cualquier actuación que comporte un desplazamiento de las mercancías y/o bultos depositados por el **CLIENTE**.

4. <u>DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS</u>

NORDLOGWAY dispone de los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para la prestación de los servicios logísticos que son objeto del presente documento, y de todas las autorizaciones, permisos y licencias a tal efecto.

Las mercancías que están sujetas a los servicios que presta **NORDLOGWAY** son las que se describen en las condiciones particulares, las cuales requieren un tratamiento apropiado y adecuado a su naturaleza.

- ▶ <u>LUGAR</u>: Las operaciones logísticas objeto del presente contrato se realizarán en las instalaciones principales de **NORDLOGWAY** sitas en la localidad de Manlleu CP 08560 (Barcelona España), y/o en la localidad de Santa Perpetua de Mogoda CP 08130 (Barcelona España), y, si fuera necesario, en las demás instalaciones de que dispone la empresa en otros emplazamientos para el desarrollo de su actividad.
- ➤ <u>HORARIO</u>: Las operaciones logísticas se realizarán de lunes a viernes, excepto fiestas locales, autonómicas y/o estatales, en horario 08:00 h a 18:00 h., debiendo estar los vehículos en los muelles de carga de **NORDLOGWAY** antes de las 17:45 h.



2023 - NOVIEMBRE

Asimismo, previa planificación con el **CLIENTE** y en casos excepcionales, se atenderá la carga de vehículos que se presenten en los muelles de carga de **NORDLOGWAY** después de las 17:45 h.

Anualmente, el **CLIENTE** compartirá el calendario laboral del ejercicio para la planificación de la operativa por parte de **NORDLOGWAY**.

A los efectos oportunos se establece expresamente que se considera **horario especial** desde las 18:00 horas hasta las 8:00 horas, así como los sábados, domingos y/o festivos.

- PERSONAL: La totalidad de los servicios logísticos contratados serán realizados por personal afecto a NORDLOGWAY ya directamente con personal propio, ya indirectamente a través de personal subcontratado por ésta.
 - El personal del **CLIENTE** podrá acceder a las instalaciones de **NORDLOGWAY**, para ello este deberá cursar la correspondiente solicitud y tendrá que estar debidamente autorizado. En todo caso el personal del **CLIENTE** deberá registrarse en el sistema de **NORDLOGWAY** y cumplir la totalidad de la normativa que se aplique a tal efecto, en especial en materia de prevención de riesgos laborales, coordinación de actividades y/o medidas de seguridad.
- COMUNICACIONES: Para una adecuada prestación de los servicios de recepción de mercancías, ubicación, desubicación, preparación y/o expedición de pedidos, y demás que se deriven del presente contrato, ambas partes acuerdan que el CLIENTE remitirá por vía telemática a NORDLOGWAY a través de la integración propiamente desarrollada para la comunicación entre ambas organizaciones, o en caso alternativo, a través del aplicativo web que NORDLOGWAY pone a disposición de sus clientes, la relación de operaciones a realizar tanto de recepción como para preparación de pedidos y/o expediciones.

Las comunicaciones respecto a los movimientos a practicar se realizarán por parte del **CLIENTE**, en la forma antes indicada, con una **antelación mínima de 24 horas y siempre antes de las 13:00 horas del día anterior**, indicando, si es el caso, las especificaciones y/o precauciones especiales requeridas por estas.

➤ <u>CONSUMIBLES</u>: Los consumibles necesarios para preparar los pedidos (etiquetas, retráctil, folios, embalajes, precinto, palés, etc.) irán íntegramente a cargo del **CLIENTE**, quien se obliga a mantener en las instalaciones de **NORDLOGWAY** todos los consumibles que sean necesarios para cumplir la operativa que se lleva a cabo.

En el caso de no disponer de palés y/o consumibles propiedad del **CLIENTE**, **NORDLOGWAY** facturará, en concepto e importe a parte, el equivalente a unidades de palé europeo y/o las etiquetas, retráctil, folios, embalajes, precinto, palé, etc., que requieran la adecuada prestación del servicio.

5. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes Condiciones Generales entraran en vigor en el momento de la firma del contrato principal y/o Condiciones Particulares en el que conste la página web para su exacta localización y son aceptadas por el **CLIENTE** desde dicho momento.

En caso de **no aceptación** de las presentes Condiciones Generales, el **CLIENTE** deberá manifestarlo de forma expresa, escrita e indubitada a **NORDLOGWAY**, en un plazo improrrogable de **cinco (5) días** desde la firma del contrato principal o de las condiciones particulares.

De no hacerse en dicho plazo y por los medios señalados, se considerarán válidamente incorporadas al contrato de prestación de servicios logísticos concertado entre las partes.

Así mismo el **CLIENTE** acepta expresamente que estas condiciones generales de contratación se apliquen a cualquier petición de prestación de servicios comunicada ya sea por carta, email o cualquier otro medio de comunicación telemática, aun cuando no se haga ninguna referencia específica a las mismas.

6. <u>DURACIÓN</u>

En cuanto a la duración y prorrogas de la prestación de servicios objeto del presente contrato se estará a lo que se establezca a tal efecto en el contrato principal y/o Condiciones Particulares.

7. PRECIO

El precio de los servicios prestados por **NORDLOGWAY** serán los establecidos conforme a la/s tarifa/s o listado/s de precios vigentes en el momento de formalizar la contratación.



2023 - NOVIEMBRE

El **CLIENTE** está obligado al pago no solo de los servicios logísticos contratados, sino también de cualquier gasto adicional que se produzcan como consecuencia de actuaciones necesarias para la adecuada prestación del servicio contratado, siempre que resulte debidamente justificado y no se produzca por culpa y/o negligencia de cualquiera de los sujetos que han intervenido en la prestación de servicio.

8. TRIBUTOS

El precio no incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido, ni ningún otro impuesto.

El **CLIENTE** será el único responsable del pago de todos los impuestos que graven los servicios, así como, si es el caso, de los aranceles aduaneros, tasas de importación, despachos de aduanas y demás gastos que no corresponda abonar a la **COMPAÑÍA**.

9. FACTURACION.

NORDLOGWAY emitirá la/s factura/s, conforme a lo establecido en las Condiciones Particulares de Contratación y en la forma establecida por la normativa aplicable, utilizando como método estándar de emisión y envío telemático de la factura al **CLIENTE**.

En caso de que el **CLIENTE** solicite la emisión de la factura en soporte papel y su envío, la **OPERADORA** se reserva el derecho a cobrar un suplemento de gestión administrativa adicional según tarifa o listado de precios vigente.

10. FORMA DE PAGO

Salvo condiciones especiales pactadas de forma previa y expresa, el pago de cualquier servicio prestado por **NORDLOGWAY** y/o gasto adicional derivado del mismo se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta IBAN que a tal efecto esta designe.

En todo caso en cuanto al aplazamiento del pago de las facturas emitidas, estará limitado al plazo pactado en cada caso con el **CLIENTE**, no pudiendo sobrepasar el vencimiento de la factura los plazos máximos legalmente establecidos.

En ningún caso ni por ningún concepto, salvo disposición legal y/o sentencia firme en contrario, **EL CLIENTE** podrá compensar o negarse al pago de los servicios prestados al vencimiento de la/s factura/s sin el consentimiento de **NORDLOGWAY**, ni retener importes debidos a **NORDLOGWAY**, ni hacerse pago con

ellos de posibles o presuntas indemnizaciones pendientes, y ello incluso cuando se haya entablado una reclamación comercial y/o de otra índole contra la **OPERADORA** por la prestación del /los servicio/s.

11. <u>COMPENSACION</u> En caso que por cualquier circunstancia y/o concepto **NORDLOGWAY** y el **CLIENTE** sean recíprocamente acreedora y deudora la una de la otra, se establece de forma expresa y como <u>condición esencial</u> del presente documento, que en relación al importe concurrente se considerará automáticamente vencido, liquido y exigible, produciéndose la extinción de la deuda en cuanto a la indicada suma concurrente por efecto de la compensación de crédito, facultándose expresamente a **NORDLOGWAY** para proceder y/o realizar automáticamente y/o en cada período de pago todas las operaciones económicas y/o de liquidación que sea necesarias para hacer efectivas las compensaciones de crédito existentes hasta fecha, tanto las compensaciones derivadas del presente contrato como las derivadas de cualquier otra relación comercial y/o contractual realizada entre ellas, con anterioridad a este documento y/o en el futuro, circunstancia que es aceptada de forma expresa e irrevocable por El **CLIENTE**.

De forma **especial** pero no única las **PARTES** acuerdan que la compensación de créditos será de aplicación en relación a todas las garantías, penalizaciones, calidades, responsabilidades y/o en general todas las contraprestaciones económicas que se establecen entre ellas mediante el presente documento y/o las derivadas de otras relaciones contractuales existentes entre sí, con anterioridad a este documento y/o en el futuro, incluidas las bancarias.

12. <u>DISCREPANCIAS EN LA PRESTACION DE SERVICIOS</u>

En el supuesto de existir discrepancias entre LAS PARTES en cuanto a la prestación de servicios logísticos objeto del presente contrato, estas se comunicarán recíprocamente vía correo electrónico para su análisis y concreción; y adopción por la parte incumplidora de las medidas necesarias para su subsanación a la mayor brevedad posible o en todo caso en el plazo máximo de treinta (30) días, los cuales serán prorrogables por sucesivos periodos de treinta (30) días hasta un máximo de ciento veinte (120) días.

Para que se produzca/n la/s prorroga/s indicada/s en el párrafo anterior, deberá acreditarse que la implantación no ha sido posible por causas ajenas a la voluntad de **NORDLOGWAY** y/o por motivos de caso fortuito y/o fuerza mayor.



2023 - NOVIEMBRE

13. PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

El **CLIENTE** tendrá la plena propiedad de las mercancías la cual no será cedida bajo ninguna forma ni circunstancia a **NORDLOGWAY**, excepto por impago de los servicios y consiguiente ejecución del derecho de retención de la **OPERADORA**.

Asimismo, **NORDLOGWAY** no ejercerá ningún derecho de propiedad sobre las mercancías, y por tanto, no arrendará, transferirá ni las enajenará as, con excepción de los derechos que se derivan de la garantía de pago de los servicios conforme a lo establecido en el presente documento.

14. DERECHO DE RETENCION

La **OPERADORA** tiene sobre las mercancías un derecho de prenda y/o retención por todas las cantidades que le sean debidas en virtud de los servicios que le hayan sido encomendados por el **CLIENTE**, y podrá hacer valer su derecho por cualquier medio que estime procedente y sea admisible con arreglo a derecho.

Salvo que el **CLIENTE** preste caución suficiente, **NORDLOGWAY** podrá en cualquier momento instar la venta judicial o notarial en pública subasta de las mercancías, para con su producto resarcirse de todas y cada una de las cantidades que les sean debidas por los servicios encomendados por el **CLIENTE**, por cantidades devengadas para la custodia de los productos, intereses de demora, costes de cobro, etc.

Si las mercancías se perdiesen o destruyesen la **OPERADORA** tiene los mismos derechos mencionados anteriormente respecto a las indemnizaciones que sean satisfechas por las compañías de seguros, empresas de transporte u otros.

15. <u>INTERESES DE DEMORA y COSTES DE COBRO</u>

De conformidad con lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales, el **CLIENTE** incurrirá en mora cuando incumpla los plazos contractuales o legales de pago. El **CLIENTE** incurrirá en mora por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte de **NORDLOGWAY**.

El interés de demora a pagar por el **CLIENTE** será el resultante de aplicar el tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo para sus operaciones principales, más ocho (8) puntos porcentuales.

Aplicando criterios de transparencia y proporcionalidad respecto de la deuda principal, cuando el **CLIENTE** incurra en mora, por causas que no le sean imputables a este, **NORDLOGWAY** podrá reclamar una indemnización por todos los costes de cobro que haya sufrido a causa de la mora.

16. SUBCONTRATACION

El **CLIENTE** acepta que **NORDLOGWAY** pueda subcontratar la prestación de sus servicios a terceros, de tal modo que podrá realizar la prestación de servicios objeto del presente contrato directamente y/o, de forma total y/o parcial, a través de persona/s física/s y/o jurídica/s que contrate a tal efecto.

17. DAÑOS EN LAS MERCANCIAS ALMACENADAS - SEGUROS

- CONTENIDO MERCANCIAS: NORDLOGWAY, tiene contratada una póliza flotante a primer riesgo de las mercancías depositadas en su almacén. Con la finalidad de determinar el importe máximo asegurado de las mercancías propiedad del CLIENTE, éste, con periodicidad mensual, deberá comunicar a NORDLOGWAY su valor máximo mensual. En caso de no facilitarlo todas las consecuencias que se deriven de dicha circunstancia serán de exclusiva cuenta y cargo del CLIENTE.
- ➤ RESPONSABILIDAD CIVIL y CONTINENTE: NORDLOGWAY tiene contratado un seguro de continente y de Responsabilidad Civil de operador logístico, a tal efecto declara tener vigente con una compañía de reconocida solvencia la correspondiente póliza de seguros que cubre todos los riesgos derivados de su actividad con los capitales necesarios.

Asimismo, si por la naturaleza de las mercancías depositadas por el **CLIENTE** en las instalaciones objeto del contrato, la entidad **NORDLOGWAY** y/o su/s subcontratado/s sufriera/n un incremento en el coste de la/s póliza/s de seguro/s, dicho aumento será de exclusiva cuenta y cargo del **CLIENTE**.

18. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cada una de las partes reconoce la titularidad de la otra o de cualquiera otros terceros respecto a todos sus derechos de propiedad intelectual, industrial y sobre otros derechos de propiedad industrial, intelectual y demás derechos análogos sobre elementos de tecnología, know-how, marcas, logos, anagramas, croquis y cualquier otro elemento, creación, invención y/o signo distintivo de su propiedad.

NORDLOGWAY, desarrollará su actividad de acuerdo con los datos facilitados por el **CLIENTE**, quedando exenta de cualquier responsabilidad derivada del uso de la



2023 - NOVIEMBRE

información, invenciones, patentes, marcas, modelo de utilidad ni derecho de propiedad intelectual e industrial de ningún tipo, y demás derechos análogos sobre elementos de tecnología, know-how, marcas, logos, anagramas, croquis y cualquier otro elemento, creación, invención y/o signo distintivo.

Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual, estén o no registrados, dimanantes de la información que le entregue el **CLIENTE** a **NORDLOGWAY**, (o la empresa designada por esta) pertenecen al **CLIENTE** y en consecuencia **NORDLOGWAY**, se obliga a no solicitar patente, marca, modelo de utilidad, ni derecho de cualquier tipo de propiedad industrial o intelectual sobre los mismos; asimismo **NORDLOGWAY**, se obliga a no utilizar los indicados derechos en ningún proyecto que la misma realice en el futuro.

19. CONFIDENCIALIDAD

Se considerará información confidencial el contenido de las conversaciones, negociaciones y demás actuaciones relativas al presente documento de condiciones generales y demás que se puedan suscribir entre las partes, así como toda la información relativa a las infraestructuras, procedimientos, know-how y herramientas técnicas del **CLIENTE** a las que **NORDLOGWAY** tenga acceso con motivo de la prestación de servicios y/o que la misma obtenga en sus visitas a las instalaciones y/o dependencias del **CLIENTE**.

Se considerará también confidencial toda la información financiera, comercial, técnica, estratégica, procedimientos, patentes, marcas, modelos de utilidad, licencias, planos, esquemas o de cualquiera otra clase, que ya de forma verbal, visual, escrita y/o en cualquier otro soporte, se haya comunicado entre las partes.

No obstante, las partes podrán desvelar la información a las empresas de su mismo grupo empresarial, empleados, colaboradores, consultores independientes que necesiten conocerla, a los cuales se hará extensiva la obligación de confidencialidad anteriormente establecida, haciéndose directamente responsable cada parte de cualquier incumplimiento.

Asimismo, toda la información obtenida por **NORDLOGWAY** del **CLIENTE** podrá ser comunicada a la Administración en aras al cumplimiento del objeto de la prestación de servicios y a la obtención de la prestación de servicios y de su buen fin.

Ambas partes se obligan a mantener confidencial, reservado y a no divulgar toda la información que obtenga la una de la otra con motivo de todas las actuaciones que

deban realizar para llevar a cabo la prestación de servicios objeto del presente contrato y aún durante dos (2) años más después de su extinción por cualquier causa.

No se considerará información confidencial:

- Aquella que fuera de dominio público, ya con anterioridad a la firma del presente documento ya con posterioridad al mismo, sin infringir la legislación vigente y sin que las partes incumplan su deber de confidencialidad establecido en el presente documento.
- Aquella que deba remitirse a la Administración para el buen fin de la prestación de servicios de NORDLOGWAY
- Aquella que NORDLOGWAY tenga obligación de desvelar por requerimiento, judicial o administrativo.
- Aquella que una parte comunique o entregue a la otra con la expresa indicación de no estar sujeta al régimen de confidencialidad establecido en la presente clausula o en el presente documento.

Las partes en relación a la información confidencial se obligan:

- A tratarla únicamente conforme a las instrucciones del titular de dicha información.
- A usarla únicamente para cumplir las finalidades del presente documento.
- A no copiarla, modificarla o alterarla en modo alguno.
- A custodiar la información confidencial que obre en su poder en un entorno seguro, aplicando los medios, métodos y herramientas necesarios para su protección.

En todo caso ambas partes se obligan a realizar todas las acciones que sean necesarias para minimizar las consecuencias que pudieran derivarse de la revelación de la información considerada confidencial.

20. <u>AUTORIZACION USO Y PUBLICIDAD</u>

El **CLIENTE** autoriza en este acto a **NORDLOGWAY** para que durante la vigencia del contrato e incluso tras su finalización, esta pueda hacer uso gratuitamente de la imagen corporativa y/o datos identificativos del **CLIENTE** y/o de los trabajos realizados, para así hacerlo constar en todas presentaciones comerciales y/o de todo tipo que la compañía realice.

21. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), le



2023 - NOVIEMBRE

informamos que sus datos personales serán tratados por **NORDLOGWAY**, en su condición de responsable del tratamiento.

En **NORDLOGWAY** trataremos los datos personales facilitados en virtud del contrato suscrito con el fin de cursar el pedido, gestionar las facturas y el pago de los servicios contratados.

NORDLOGWAY no utilizará sus datos personales ni para la elaboración de perfiles, ni para la toma de decisiones automatizadas en base a éstos.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.

La base legal para el tratamiento de sus datos es la ejecución del contrato existente entre las partes.

NORDLOGWAY podrá ceder sus datos en los casos en que exista una obligación legal.

El titular de los datos puede ejercer los siguientes derechos:

- Derecho a solicitar el acceso a sus datos personales.
- Derecho a solicitar la rectificación de sus datos: Esto es, a obtener del Responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernen sin demora indebida.
- Derecho a solicitar la supresión de sus datos (derecho al olvido): Es decir, derecho a obtener, sin dilación indebida del responsable del tratamiento, la supresión de los datos personales que le conciernan.
- Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento: tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de sus datos.
- Derecho a oponerse al tratamiento: el derecho del interesado a oponerse, en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento.
- Derecho a retirar el consentimiento prestado: el interesado tiene derecho retirar su consentimiento para el procesamiento de sus datos personales en cualquier momento.

Para ejercer sus derechos, puede contactar con el Responsable de Protección de Datos a través de la/s siguiente/s dirección/es: sbarba@nordlogway.com

El titular de los datos tiene el derecho de presentar una reclamación a la Autoridad de Control, esto es, la Agencia Española de Protección de Datos, a la cual puede acceder mediante el siguiente enlace:

https://www.agpd.es/portalwebAGPD/CanalDelCiudadano/derechos/index-ides-idphp.php

Como consecuencia de la prestación de servicios objeto del presente contrato, **NORDLOGWAY** puede tener acceso a datos de carácter personales, en consecuencia de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento UE número 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD), el Cliente autoriza a **NORDLOGWAY** para que acceda y trate los datos personales que forman parte del Fichero y que son necesarios para el cumplimiento del servicio contratado.

Con la finalidad de que **NORDLOGWAY** lleve a cabo la prestación del servicio contratado, en cumplimiento de lo previsto en el RGPD deberá atender a las siguientes obligaciones:

- No utilizar los datos de carácter personal a los que acceda para otra finalidad diferente a la de cumplir el servicio contratado. En el supuesto que NORDLOGWAY destine los Datos a finalidades distintas de la prestación de los Servicios, los comunique a terceros o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Acuerdo o las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos, NORDLOGWAY será considerado Responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubieren incurrido personalmente.
- No comunicar a otras personas, ni siquiera para su conservación, los datos a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación del servicio, excepto en los casos legalmente previstos, y cuando se disponga la autorización expresa del Cliente.
- Con carácter general, no podrá subcontratar, ni parcial ni totalmente, el servicio contratado a un tercero que implique el acceso a los datos personales suministrados, sin el previo consentimiento expreso del CLIENTE. Tal y como establece el artículo 28 en relación con el artículo 32 del RGPD, NORDLOGWAY adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad y confidencialidad de los datos, de acuerdo con la normativa aplicable.
- Igualmente, NORDLOGWAY se compromete a guardar el deber de secreto respecto de todos los datos de carácter personal que contienen el fichero a los que pueda acceder a través de medios informáticos, documentales y/o visuales como consecuencia de la mencionada relación contractual de prestación de servicios. Esta obligación la deberá hacer entendible a todos sus empleados cuanto traten y accedan a datos del fichero del Cliente. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar su relación con el Cliente.

Una vez cumplida la prestación de los servicios los datos de carácter personal suministrados a **NORDLOGWAY** serán destruidos o devueltos al Cliente, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal



2023 - NOVIEMBRE

objeto de tratamiento, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso **NORDLOGWAY** los conservará, debidamente bloqueados.

22. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

La Responsabilidad Social Corporativa (RSC) busca alinear a las empresas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, cumplimiento de los estándares laborales, derechos humanos, anticorrupción y medio ambientales.

En **NORDLOGWAY** desarrollamos un modelo de negocio que implanta unas políticas relacionadas con la Calidad de los Servicios, la Salud y la Seguridad en el Trabajo, el medioambiente, etc., manteniendo una conducta ética irreprochable.

En **NORDLOGWAY** se pretende eliminar los impactos ambientales o sociales negativos que pueden comprometer el presente y el futuro de nuestro planeta reduciendo las emisiones de CO2 a la atmosfera y gestionando los residuos de forma responsable. El compromiso con el medio es un valor añadido de la calidad de nuestro servicio. Es muy importante para nosotros satisfacer las necesidades del presente, sin comprometer a las generaciones futuras.

NORDLOGWAY pretende actuar de conformidad con las expectativas de la sociedad y nos preocupamos por el desarrollo sostenible y la búsqueda de alternativas para asegurar un desarrollo de la cadena de suministro de tal forma que esta sea responsable, eficiente y armónica con su entorno.

En **NORDLOGWAY** se pretende vigilar por el estricto cumplimiento de los derechos humanos y fomentar el desarrollo de nuestro capital humano respetando los principios de igualdad de oportunidades y diversidad, promoviendo un óptimo clima laboral en todos nuestros centros de trabajo y entre nuestros colaboradores.

En **NORLOGWAY** se pretende que todos nuestros centros de trabajo sean espacios seguros y saludables, implantando sistemas de gestión preventiva en todos los puestos de trabajo y formando periódicamente a nuestros empleados para evitar accidentes laborales.

23. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente acuerdo se podrá resolver en los casos que expresamente autoriza la Ley (Código de Comercio, Código Civil, etc.) o cuando concurra alguna de las causas que impidan o afecten de modo relevante al buen fin de este.

A título enunciativo que no limitativo ambas partes acuerdan que serán causas resolutorias del presente contrato las siguientes:

• Falta de pago y/o retraso en el pago por el **CLIENTE** del precio de los servicios logísticos contratados.

- Cuando el **CLIENTE** se encuentre en una situación de insolvencia generalizada, sobreseimiento general de pagos y/o en situación preconcursal y/o de Concurso de Acreedores.
- Cuando por cualquier causa **NORDLOGWAY** deje de tener vigentes las autorizaciones y/o licencias necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Por incumplimiento por el CLIENTE de cualesquiera de los parámetros de operativa mínima establecidos.
- Por cambio en el objeto de la prestación de servicios.
- Por reiterados incumplimientos (mínimo 3) y/o defectuosa prestación de los servicios logísticos objeto del presente contrato, sin que NORDLOGWAY y/o el CLIENTE, si es el caso, hayan implementado las medidas oportunas para su corrección, y/o no se hayan subsanado o atenuado en el plazo de 120 días salvo que se acredite que su implantación no ha sido posible por causas ajenas a la voluntad de NORDLOGWAY y/o por motivos de caso fortuito y/o fuerza mayor.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de que concurra algún supuesto de resolución, la parte cumplidora pondrá en conocimiento de la otra parte su voluntad de dar por resuelta la relación contractual, indicando las causas alegadas, para que, en el plazo de **treinta (30) días naturales**, a contar desde la recepción de la comunicación, se subsanen dichas causas y se rehabilite el contrato.

Transcurrido el plazo sin subsanación se procederá a su liquidación, produciéndose la finalización del contrato, circunstancia que no exonerara a las partes del cumplimiento de todas las obligaciones pendientes, liquidándose automáticamente y anticipadamente todas las sumas que al amparo del Contrato se adeudasen en el momento de su extinción (independientemente del vencimiento) y poniendo simultáneamente **NORDLOGWAY** a disposición del **CLIENTE** todos los productos que se encuentren en sus instalaciones, para que esta última los retire de forma inmediata y por todo en el improrrogable plazo de **treinta** (30) días naturales.

A la finalización del contrato por cualquier causa el **CLIENTE** habrá de:

- Liquidar todas las facturas pendientes de pago, las cuales pasarán automáticamente a estar liquidas, vencidas y exigibles.
- Retirar de forma inmediata todas las mercancías que se encuentren en el interior de las instalaciones de NORDLOGWAY sin necesidad, por parte de esta de requerimiento previo de ningún tipo y sin que se pueda dar prórroga tácita.



2023 - NOVIEMBRE

 La continuación en el uso de las instalaciones por parte del CLIENTE más allá del plazo de treinta (30) días naturales indicados en los párrafos anteriores, será penalizada, además del coste de estancia o almacenaje y manipulación, y de la totalidad de los gastos y costas que se causen por su incumplimiento, con el devengo de una cantidad igual al doble de dicho coste, suma que se devengará el día primero de cada mes, hasta que se produzca su desalojo.

En ningún caso esta penalización podrá entenderse como prórroga del contrato ni faculta al **CLIENTE** para continuar solicitando la prestación de los servicios objeto del mismo.

24. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que deban o puedan darse de acuerdo con el presente contrato, deberán realizarse por escrito remitido por cualquier medio que deje constancia de la fecha, contenido y recepción por el destinatario, dirigido a la/s persona/s física/s y/o jurídica/s y en el/os domicilio/s indicado/s y/o e.mail que constan en las condiciones particulares.

NORDLOGWAY y el **CLIENTE** podrán modificar los datos de notificaciones, comunicándose uno a otro por escrito, surtiendo efecto el cambio transcurridos **treinta (30) días** desde la recepción conforme.

25. MODIFICACION

Ambas partes acuerdan que todas las modificaciones a realizar en el presente contrato deberán realizarse de forma previa y expresa, mediante acuerdo formalizado a tal efecto.

26. NULIDAD

Si alguna condición general contenida en el presente documento resultara nula o anulable en todo o en parte, por ser contraria a la Ley y/o al Derecho aplicable, la misma será omitida del documento sin afectar a la validez de las demás.

27. LEY APLICABLE y RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de este contrato o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, interpretación, cumplimiento o terminación, queda sometida al Arbitraje de derecho de la "Junta Arbitral del Transport de Catalunya".

28. <u>INTERPRETACION</u>

Prelación de Los términos y condiciones que se recogen en las presentes Condiciones Generales serán de aplicación respecto de las Condiciones Particulares y Pedidos que no contengan disposiciones en sentido contrario.

En caso de contradicción, prevalecerán siempre las condiciones acordadas de forma Particular.

29. INTEGRIDAD

Si por cualquier causa cualquiera de la clausulas contenidas en las presentes Condiciones Generales de Contratación, o una parte de ellas, fuera declarada, nula, invalida o inaplicable por un Juez o institución con suficiente competencia y capacidad, el resto de las cláusulas de condiciones seguirán siendo plenamente vigentes y aplicables.

30. ATENCION AL CLIENTE

El cliente podrá dirigirse a **NORDLOGWAY**, para solicitar cualquier información en relación a la prestación de servicios contratada, dentro del calendario laboral de Cataluña y en horario laboral de 08:00 a 18:00 horas, bien a través de los medios habilitados a tal efecto en su página web (http://www. Nordlogway.com) o bien a través del teléfono +34 938.517.280 y/o por cualquier otro medio que a tal efecto se ponga a disposición del **CLIENTE**.